«Fallamos:

Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad deducida por la Abogacía del Estado.

Segundo.—Estimamos el presente recurso contencioso número 308 de 1983, deducido por la Cooperativa Comarcal del Campo «Virgen de la Peana», de Ateca (Zaragoza).

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza y Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 17 de febrero de 1978 y 17 de junio de 1983, objeto de la impugnación así como la liquidación de que traen causa, por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—Declaramos que al tiempo en que se practicó la liquidación de cuotas de la Seguridad Social, de 30 de septiembre de 1976, el trabajador y socio de la Cooperativa don Manuel Cristóbal Flores estaba incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria.

Quinto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18593 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Municipal de Transportes de Madrid».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid en el número 1520/80, promovido por «Empresa Municipal de Transportes de Madrid», sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de septiembre de 1980, por la que fue desestimado el recurso de alzada promovido frente a la de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 3 de junio de 1980, sobre clasificación profesional de don Ildefonso Medina Rodríguez, debemos:

Primero.—Anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto por ellas ha sido clasificado el referido trabajador como Jefe de Equipo.

Segundo.—Confirmar y confirmamos dichas resoluciones impugnadas en cuanto implican el reconocimiento del derecho del mencionado trabajador a percibir, desde el 10 de enero de 1980, las diferencias salariales entre la categoría de Jefe de Equipo y la de Oficial de primera.

Tercero.—Declarar y declaramos no haber lugar a imposición de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18594 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Alvarez Bello.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 50/83, promovido por doña Purificación Alvarez Bello, sobre denegación pago anticipado a la recurrente de la cantidad de 120.000 pesetas en concepto de indemnización por despido y salarios pendientes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad de falta de legitimación pasiva del Fondo de Garantía Salarial, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Purificación Alvarez Bello contra la resolución de la Comisión Provincial de dicho Fondo de Madrid, de 15 de abril de 1980, ratificada en alzada por la de su Secretaría General de 31 de julio de 1980, y, en consecuencia, las anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que dicho Organismo proceda a abonar a la recurrente la suma de 120.000 pesetas por despido improcedente que reclama. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18595 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venancio Martínez Coso.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 907/80, promovido por don Venancio Martínez Coso, sobre multa de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Venancio Martínez Coso, contra la resolución del Delegado provincial de Madrid, en expediente 4834/77, de fecha 19 de enero de 1978, confirmado, en alzada, por la de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de marzo de 1980, por las que se imponía al recurrente la multa de 100.000 pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18596 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Sánchez Quesada.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1587/1980, promovido por don Agustín Sánchez Quesada, sobre encuadramiento laboral de la Empresa del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Agustín Sánchez Quesada contra las resoluciones de 15 de febrero de 1980 de la Delegación de Trabajo de Madrid (expediente 67-79 E) y de 3 de octubre de igual año de la Dirección General de Trabajo (expediente 1118-80), sobre encuadramiento laboral de la Empresa de que es titular el recurrente, en avenida de José Antonio, 55, de esta capital consistente en «Feria del cerebro electrónico»; sin imposición de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18597 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por RENFE.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 146/83, promovido por RENFE, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montant, en nombre y representación de la Empresa «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de enero de 1981, desestimando por tanto las pretensiones de la demanda; sin costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18598 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esther Sequeiros Bruquet.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de

abril de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1698/80, promovido por doña Esther Sequeiros Bruquet, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granados Goll, en nombre y representación de doña Esther Sequeiros Bruquet, contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de fecha 30 de junio de 1980, confirmada por la Dirección General de Trabajo mediante resolución de 23 de octubre de 1980, sobre clasificación profesional de la actora, trabajadores de Radiotelevisión Española; sin costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18599 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Rascón Quirce y otros.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de diciembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 408/82, promovido por don Julio Rascón Quirce y otros, sobre modificación del calendario laboral 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión impugnatoria deducida en la demanda del recurso número 408/82 a qué este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Julio Rascón Quirce, don José Antonio Mata Martín y don José Antonio González Gutiérrez, contra la Administración General del Estado, declaramos ser conformes con el ordenamiento jurídico la Resolución de la Subsecretaría de Empleo y Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de fecha de salida 13 de septiembre de 1982, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos por "Fasa-Renault" y los recurrentes, contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia de 8 de julio de 1982, en expediente de conflicto laboral colectivo, sobre modificación del calendario laboral de 1982, establecido para la factoría de Villamuriel de Cerrato; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18600 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pamen, S. A.».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.263, promovido por «Pamen, S. A.», sobre sanción de 200.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.263 interpuesto contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 10 de marzo de 1982 y del Director general de Trabajo de 12 de noviembre de 1981, acuerdos que anulamos, debiendo absolver como absolvemos a la mercantil "Pamen, S. A." de cualquier sanción al no haber infringido ningún precepto de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18601 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.435, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 20 de julio de 1982 y la de la Dirección General de Trabajo de 19 de enero de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer imposición de las costas causadas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18602 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Bañares Acero.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.480, promovido por doña María Dolores Bañares Acero, sobre anulación de contrato, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Bañares Acedo en su propio nombre y representación, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 29 de septiembre de 1981 y la que de ella trae causa y a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho de la actora a que se la indemnice en 158.400 pesetas; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18603 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Valiño del Río.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumpliminto en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.380, promovido por don Emilio Valiño del Río, sobre reclamación por daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Emilio Valiño del Río, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 20 de mayo de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18604 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Torrecillas Morales.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1983, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.174, promovido por don José Angel Torrecillas Morales, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Torrecillas Morales contra las resoluciones de la Dirección General de Empleo, de fechas 20 y 21 de octubre de 1981, así como frente a las también resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ambas de 27 de enero de 1982, estas últimas desestimatorias de los recursos de alzada contra las primeras, formulados a que las presentes actuaciones